

CONTRATO DE HOSPEDAJE POR TEMPORADA LARGA EN HABITACION PRIVADA Y/O APARTAMENTOS EN PROPIEDAD COLIVING

TERMINOS DEL CONTRATO DE HOSPEDAJE

EL ANFITRION	
NOMBRE	Inversiones Inmobiliarias CoHome
DIRECCIÓN	Calle 174ª # 50ª 21
TELÉFONO	312-517 4499/310-444 9328
CORREO ELECTRÓNICO	cohomecolivings@gmail.com

EL(LOS) HUESPED(ES)	
1. NOMBRE:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
2. NOMBRE:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

REFERENCIAS	
1. NOMBRE:	
PARENTESCO:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
DIRECCIÓN:	
2. NOMBRE:	
PARENTESCO:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
DIRECCIÓN:	

OBJETO DEL CONTRATO DE HOSPEDAJE	
HABITACION O APTOESTUDIO:	
NOMBRE DE LA SEDE:	
DIRECCIÓN:	
AMOBLAGO:	SI ☐ NO ☐

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE HOSPEDAJE DE HOSPEDAJE	
FECHA DE INICIO CONTRATO	
CANON DE HOSPEDAJE	\$
DURACION	6 MESES ☐ 8 MESES ☐ OTRO _____
DEPOSITO	\$
FECHA DE ENTREGA ESPACIO	

Entre los suscritos a saber: Por una parte, COHOME, debidamente representada por quien aparece al pie de la firma de este documento, en adelante el “ANFITRION”, y por la otra, la(s) persona(s) que aparece(n) identificada(s) en la carátula de este documento como el “HUESPED”, actuando en nombre propio o debidamente representado por quien aparece al pie de la firma de este documento, en adelante, “LAS PARTES”; han decidido celebrar el presente acuerdo de hospedaje por temporada larga en habitación, en adelante, “EL CONTRATO DE HOSPEDAJE”, que se registrará por las cláusulas indicadas a continuación:

CONSIDERACIONES

1. Que el proyecto de vivienda en donde se encuentra la sede objeto de este CONTRATO DE HOSPEDAJE consiste en el servicio de hospedaje en habitaciones individuales y/o aparta estudios, principalmente a profesionales, trabajadores, independientes y/o estudiantes, mediante CONTRATO DE HOSPEDAJE, que incluyen, entre otros, servicios públicos y la posibilidad de uso de ciertas áreas comunes.
2. EL ANFITRION da en hospedaje a EL HUÉSPED una habitación privada ubicada en el inmueble descrito en esta cláusula, destinada exclusivamente para fines habitacionales personales del HUÉSPED, no para actividades comerciales, industriales ni de subarriendo

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Para una mayor precisión de los términos o vocablos utilizados en mayúsculas en el presente CONTRATO DE HOSPEDAJE, las Partes acuerdan el alcance que al efecto se fija de manera conjunta tanto en cualquier sección del texto de este CONTRATO DE HOSPEDAJE como a continuación. Los términos así definidos pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para efectos del CONTRATO DE HOSPEDAJE.

1.1. “Inventario”: Es la relación que suscribirán las partes en la fecha de entrega conforme con el modelo que se adjunta al presente CONTRATO DE HOSPEDAJE como **Anexo A**, mediante la cual se declara que el HUÉSPED ha recibido la habitación/aparta estudio en la fecha de entrega, y que la misma cuenta con los muebles según corresponda y con los servicios públicos y adicionales, y se encuentran en debido y correcto funcionamiento, según sea el caso.

1.2. “ANFITRION”: Tal y como se indicó en la carátula de este documento, es CoHome, representada por quien firma este CONTRATO DE HOSPEDAJE.

1.3. “HUÉSPED”: Es la persona indicada en la carátula del presente CONTRATO DE HOSPEDAJE.

1.4. “CONTRATO DE HOSPEDAJE”: Tal y como se indicó en el encabezado de este documento, es el presente documento de arrendamiento de vivienda.

1.5. “Canon Mensual”: Es el pago mensual que el HUÉSPED pagará al ANFITRIÓN por el servicio de hospedaje en la habitación/Aparta estudio, y cuyo valor se indica en la carátula de este CONTRATO DE HOSPEDAJE.

1.6. “Sede”: Es el inmueble identificado en la carátula de este CONTRATO DE HOSPEDAJE, construido para desarrollar y explotar en el mismo un proyecto de vivienda tipo coliving en donde se encuentra la habitación y/o aparta estudio.

1.7. “Fecha de Entrega”: Es la fecha en la cual el ANFITRIÓN entregará al HUÉSPED la habitación y/o aparta estudio y que se indica en la carátula de este CONTRATO DE HOSPEDAJE, fecha en la cual las PARTES suscribirán el Acta de Entrega.

1.8. “Fecha de Firma”: Es la fecha de firma del presente CONTRATO DE HOSPEDAJE.

1.9. “Habitación y/o Aparta estudio”: Es el espacio, ubicado en la sede, entregada por el ANFITRIÓN al HUÉSPED a título de ocupación en virtud de este CONTRATO DE HOSPEDAJE, y en la que se hospedará el HUÉSPED.

1.10. “Reglas de la casa (manual de convivencia)”: Es el reglamento del ANFITRIÓN que se adjunta al presente CONTRATO DE HOSPEDAJE en el **Anexo B**, que el HUÉSPED deberá cumplir durante la vigencia del presente CONTRATO DE HOSPEDAJE, ya que incluye, entre otros, las reglas de convivencia, comportamiento, uso de zonas comunes y de seguridad de la sede. El ANFITRIÓN podrá modificar este anexo de tiempo en tiempo.

1.11. “Muebles de la Habitación”: Serán los electrodomésticos, muebles, utensilios, etc. relacionados en el **Anexo A**, los cuales estarán debidamente ubicados, instalados y/o conectados, según sea el caso, en la habitación y/o aparta estudio en la fecha de entrega.

1.12. “Partes”: Tal y como se indicó en el encabezado de este documento, son de manera conjunta el ANFITRIÓN y el HUÉSPED.

1.15. “Zonas/Áreas de Uso Común”: Son las zonas y áreas de las descritas en el CONTRATO DE HOSPEDAJE. El ANFITRIÓN podrá modificar y ajustar en cualquier momento las Zonas/Áreas de Uso Común.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - En virtud del presente CONTRATO DE HOSPEDAJE y conforme con los términos y condiciones previstos en el mismo, el ANFITRIÓN se obliga a entregar al HUÉSPED la tenencia de la habitación y/o aparta estudio, a título de ocupación, y el HUÉSPED se obliga a recibir la tenencia de la habitación y/o aparta estudio al mismo título. Como contraprestación de lo anterior, el HUÉSPED pagará al ANFITRIÓN una tarifa mensual de manera anticipada dentro de los primeros 5 días del mes.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA. - Este contrato no constituye un arrendamiento tradicional, sino un contrato de hospedaje por temporadas, a partir de seis (6) meses en adelante, en virtud del cual EL HUÉSPED reside en el inmueble por un término prolongado bajo condiciones especiales de alojamiento y uso compartido de zonas comunes, en los términos de este contrato y basado en las normas de convivencia, las cuales, acepta con la firma de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DESTINACIÓN. - El HUÉSPED destinará la habitación y/o aparta estudio para su vivienda personal durante el término de duración del presente CONTRATO DE HOSPEDAJE. El HUÉSPED no podrá utilizar la habitación y/o aparta estudio para actividades diferentes a su vivienda personal. En el evento en que el HUÉSPED solicite al ANFITRIÓN ser reubicado en otra habitación y/o aparta estudio distinta al objeto inicial del presente CONTRATO DE HOSPEDAJE, el ANFITRIÓN no está en la obligación de cumplir dicha solicitud, sin embargo, después de evaluar la ocupación de otras sedes el ANFITRIÓN realizará su mejor esfuerzo por lograr dicho cambio.

Todas las solicitudes de reasignación de habitación por parte del HUÉSPED deben ser proporcionadas al ANFITRIÓN por escrito al correo electrónico. Cualquier situación que genere discusiones, conflictos, o, en general,

situaciones de convivencia entre el HUÉSPED y los demás huéspedes de la sede, no le otorgará el derecho al HUÉSPED a dar por terminado el presente CONTRATO DE HOSPEDAJE ni tampoco al cambio inmediato de sede.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que el HUÉSPED permita a otra persona ocupar cualquier habitación desocupada de la Sede o hospede a un acompañante sin previa autorización del ANFITRIÓN, será considerado como una falta grave a este CONTRATO DE HOSPEDAJE lo que causara la terminación inmediata del CONTRATO DE HOSPEDAJE de arrendamiento.

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE LA HABITACIÓN/APTO ESTUDIO. - El ANFITRIÓN entregará la habitación y/o aparta estudio al HUÉSPED en la fecha de entrega que acuerden, fecha en la cual las Partes suscribirán el respectivo inventario.

CLÁUSULA SEXTA: CANON MENSUAL Y FORMA DE PAGO. - La tarifa de hospedaje se cancela mes anticipado dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, exclusivamente a las cuentas bancarias designadas por la administración de cada sede. Los pagos deben realizarse únicamente a la cuenta bancaria asignada por el ANFITRIÓN. El comprobante de pago debe enviarse inmediatamente vía WhatsApp al administrador de la sede relacionando el nombre del pagador, la sede y el número de habitación. El arriendo se pacta por meses completos, no por días, semanas ni quincenas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al ingresar a la sede, el ANFITRIÓN liquidará un prorrateo proporcional desde su fecha de ingreso hasta el último día del mes en curso. Esto permite alinear todos los pagos posteriores al período del 1 al 5 de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La mera tolerancia del ANFITRIÓN en recibir extemporáneamente y/o parcialmente uno o más pagos no implica condonación de la mora, novación o modificación contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el HUÉSPED no realiza el pago del canon mensual de arrendamiento en el plazo establecido en la presente Cláusula, a partir del sexto (6) día de cada mes reconocerá y pagará a favor del ANFITRIÓN el 5% de intereses moratorios sobre el capital del canon de arrendamiento vencido. A partir del décimo (10) día de cada mes reconocerá y pagará a favor del ANFITRIÓN el 10% de intereses moratorios sobre el capital del canon de arrendamiento vencido, y por el tiempo que dure la mora. Si el HUÉSPED no realiza el pago del canon mensual de arrendamiento en el plazo establecido en la presente Cláusula, a partir del décimo quinto (15) día, se activarán protocolos de desalojo.

PARÁGRAFO CUARTO: El retardo en la tarifa mensual por más de seis (6) días facultará al ANFITRIÓN de terminar el CONTRATO DE HOSPEDAJE de forma anticipada, con las consecuencias legales y pecuniarias a las que haya lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA: EXIGIBILIDAD Y MERITO EJECUTIVO. - Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo del HUÉSPED serán exigibles ejecutivamente con base en el presente CONTRATO DE HOSPEDAJE y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable a la materia, para lo cual el presente CONTRATO DE HOSPEDAJE prestará merito ejecutivo.

CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN Y PRÓRROGA. - El presente CONTRATO DE HOSPEDAJE está vigente desde la fecha de inicio indicada en la carátula. Dicho término se extenderá prorrogado automáticamente (siempre y cuando el HUÉSPED haya cumplido con las obligaciones a su cargo). Este contrato será prorrogable automáticamente por periodos mensuales, y/o por un periodo igual a la inicial, según lo acuerden las partes al momento de acercarse el término de preaviso, salvo aviso escrito de terminación con mínimo de quince (15) días de anticipación por parte del HUÉSPED. En el evento de prórroga, el HUÉSPED acepta expresa e irrevocablemente el reajuste de la Cuota Mensual indicada en el parágrafo siguiente.

PARAGRAFO PRIMERO: El espacio se arrienda por meses, no por días, ni por semanas o quincenas, solamente de ser necesario se liquidan los días para realizar el ajuste y que el pago del canon quede del primero al cinco de cada mes. El cambio de espacio dentro de la misma sede o entre sedes tendrá un costo de \$50.000 (cincuenta mil pesos ML/CTE). En caso de que el HUÉSPED no entregue el espacio el último día del mes (día 30 o 31), se cobrará la noche

adicional con un valor de \$50.000 (cincuenta mil pesos ML/CTE para habitaciones y \$70.000 para aparta estudios, contando desde la noche del 30 o 31 del mes en curso). El pago de estas noches debe ser anticipado.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las Partes aceptan y entienden que cada que se cumple los meses iniciales pactados a partir de la fecha de firma y así sucesivamente, el ANFITRIÓN podrá incrementar dicho canon mensual hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE o la entidad que haga sus veces, en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste de la cuota mensual. Cuando el ANFITRIÓN incremente la cuota mensual, deberá informarle al HUÉSPED por escrito el monto del incremento y la fecha en que se hará efectivo.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL HUESPED. - Estarán a cargo del HUESPED las siguientes obligaciones:

- a) Pagar puntualmente el valor del hospedaje y enviar el respectivo soporte de pago al WhatsApp de contacto del ANFITRIÓN.
- b) Pagar el depósito solicitado por el ANFITRIÓN para la separación y garantía de la habitación.
- c) Cumplir con las normas de convivencia que se indican en el manual de convivencia anexo a este contrato.
- d) Usar solo la habitación tomada en hospedaje y el locker asignado, que se encuentra ubicado en los muebles de la cocina. No está permitido usar otras habitaciones ni otros lockers, ni tomar objetos de otras habitaciones que no haya tomado en hospedaje o no le hayan sido asignados.
- e) Al finalizar el hospedaje, debe devolver la habitación en el mismo estado en el que se entregó, es decir, debe devolver la habitación aseada, organizada, paredes en buen estado, y dotación en buen estado.
- f) Verificar el inventario con el que se entrega la habitación. En caso de encontrar alguna incongruencia, debe avisar dentro del día (1) siguiente a la fecha de entrega de la habitación, AL ANFITRIÓN.
- g) Velar por la seguridad de su habitación y del inmueble en general. Para tal fin, debe verificar que las puertas siempre queden cerradas, y debe seguir todas las instrucciones que le haya indicado EL ANFITRIÓN, y que se encuentran incluidas dentro del manual de convivencia en referencia a la seguridad tanto del inmueble como de la habitación.
- h) No realizar copias extras de llaves, ni cambios de cerraduras, ni mal uso a las cerraduras de acceso que tiene tanto la habitación como el inmueble. Todo el mantenimiento y cambio de guardas de cerraduras, los realiza exclusivamente EL ANFITRIÓN y/o el delegado que este designe.
- i) EL HUÉSPED no podrá dar acceso a personas que no estén autorizadas por EL ANFITRIÓN. (revisar el manual de convivencia en las normas de seguridad, con temas relacionados al recibo de domicilios y visitantes.)
- j) Colaborar con que las zonas sociales permanezcan organizadas.
- k) Dar buen uso a la dotación con el cual le fue entregada la habitación y las zonas comunes del inmueble.
- l) Informar al ANFITRIÓN cualquier daño ocasionado a la dotación entregada en la habitación y de las zonas comunes.
- m) El HUÉSPED responderá hasta por culpa leve por cualquier daño parcial o total que le sea atribuible o que sea causado por sus acompañantes, de acuerdo con la solidaridad que prevé la ley y pagar al ANFITRIÓN los daños ocasionados por mal uso al inmueble y a la habitación.
- n) Al momento de la terminación del hospedaje, devolver en buen estado y en funcionamiento, todos los elementos y/o dotación y/o electrodomésticos, salvo el desgaste normal por el uso de estos.
- o) Informar al ANFITRIÓN con anterioridad de visitas que vayan a tener permanencia dentro del inmueble (a partir de una (1) noche en adelante).
- p) Hacerse responsable por el comportamiento y/o daños que puedan realizar sus visitas.
- q) El HUÉSPED acepta acatar las indicaciones y directrices que le indique EL ANFITRIÓN y presentará durante toda su estancia un comportamiento que no atente contra la convivencia y seguridad ciudadana, de conformidad con la ley.
- r) El HUÉSPED deberá utilizar las zonas comunes del inmueble de manera adecuada y las conservará en el estado en que se encuentren.

- s) El HUÉSPED asumirá el cuidado de sus objetos de valor, incluido joyas, equipos de cómputo, celulares, cámaras, dinero, que permanezcan en la habitación o áreas comunes del inmueble, y utilizará su closet y locker como almacenaje, para ubicar estos elementos de valor.
- t) A la terminación de este contrato, el HUÉSPED deberá retirar sus efectos y equipaje de la habitación. De lo contrario, EL ANFITRIÓN queda facultado para elaborar y suscribir un inventario en presencia de 2 testigos, y dejar los bienes inventariados en un depósito, por cuenta, riesgo y con costo al HUÉSPED, durante un periodo de treinta (30) días posterior a la terminación del contrato. Al cabo de la terminación de este periodo, EL ANFITRIÓN podrá disponer libremente de estos elementos y EL HUÉSPED no tendrá a lugar de reclamación alguna.
- u) Toda salida anticipada debe ser informada por el HUÉSPED al ANFITRIÓN con una antelación mínima de treinta (15) días antes de la terminación del contrato.
- v) El arrendatario tiene prohibido usar calefactores eléctricos ya que por su alto consumo de energía puede ocasionar cortos y/o incendios

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL ANFITRION. – Estarán a cargo del ANFITRION las siguientes obligaciones:

- a) Entregar las llaves de ingreso al inmueble, las llaves de ingreso a la habitación y las llaves de ingreso al locker (si aplica)
- b) Entregar limpia y organizada la habitación, al inicio del contrato de hospedaje.
- c) Mantener en buen estado la dotación y/o electrodomésticos que hacen parte de las zonas comunes, para el disfrute y buen goce de estos.
- d) El ANFITRIÓN no es responsable de la pérdida de ningún objeto o elemento de valor dejado por el HUÉSPED en la habitación. EL ANFITRIÓN tampoco es responsable de la pérdida de objetos o elementos de valor dejados en las zonas comunes del inmueble, por lo cual es responsabilidad exclusiva del HUÉSPED tomar las medidas de cuidado necesarias.
- e) Realizar la liquidación de los pendientes por pago adeudados al momento de la finalización y/o terminación del contrato, e informarle al HUÉSPED el valor a devolver, si existiera, del monto aportado como depósito.
- f) Garantizar el mantenimiento de la sede conforme con las políticas internas del Arrendador, según éste las actualice o modifique de tiempo en tiempo
- g) Garantizar el mantenimiento de la sede conforme con las políticas internas del Arrendador, según éste las actualice o modifique de tiempo en tiempo

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El contrato de hospedaje termina por:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por falta de pago, caso en el cual terminará el contrato aún sin haberse cumplido el plazo, pudiendo el ANFITRIÓN exigir la desocupación de la habitación y emplear el mecanismo de pública subasta sobre los efectos o equipaje del HUÉSPED, inventariado previamente ante testigos de conformidad con la ley.
3. Por incumplimiento de cualquier obligación de las Partes.
4. Por comportamientos del HUÉSPED que contraríen la ley.
5. Por consumo de sustancias psicoactivas dentro del inmueble.
6. Por la presencia de trabajadoras sexuales por invitación del HUÉSPED.
7. Por la entrega de información errónea por parte del HUÉSPED al ANFITRIÓN al momento de la realización de este contrato.
8. Por comportamientos por parte del HUÉSPED que ponga en riesgo la integridad física y moral de los CO-HUÉSPEDES del inmueble.
9. Si realiza alguna actividad que sea contraria a la ley colombiana.
10. EL ANFITRIÓN denunciará ante las autoridades cualquier comportamiento del que pueda derivarse o sospecharse delitos ESCNNA (Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes).
11. Por las demás causas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACION PROCESO DE RETIRO DE LOS ELEMENTOS PERSONALES Y EQUIPAJE DEL HUÉSPED. - En caso de abandono de la habitación por parte del HUÉSPED antes de la finalización del contrato de hospedaje, EL HUÉSPED autoriza a EL ANFITRIÓN a realizar el retiro de los elementos personales y equipaje encontrados en la habitación, delante de dos (2) testigos. EL HUÉSPED autoriza a EL ANFITRIÓN realizar el inventario de los elementos personales y equipaje encontrados en la habitación, y a que los almacene, hasta por un tiempo de quince (15) días calendario posterior a la realización de esta actividad. En caso de que EL HUÉSPED no se presente a reclamar los elementos personales y equipaje inventariados, EL HUÉSPED autoriza a EL ANFITRIÓN a que emplee el mecanismo de subasta pública sobre los elementos personales y equipaje del HUÉSPED.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. - (i) Por incumplimiento. En caso de que el HUÉSPED incumpla con el pago puntual del precio pactado, o con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, se aplicará una cláusula penal equivalente a un (1) mes del precio pactado. Esta penalidad no exime al HUÉSPED de cumplir con la obligación principal, ni con las demás obligaciones del contrato. La penalidad deberá ser pagada en un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha en que se configure el incumplimiento. (ii) Por no entregar el inmueble. Si al finalizar el contrato el HUÉSPED no entrega la habitación y EL ANFITRIÓN se ve obligado a realizar el proceso de retiro de objetos personales y equipaje de la habitación, podrá reportar al HUÉSPED ante las diferentes centrales de riesgo, y EL HUÉSPED deberá pagar una multa equivalente a dos (2) meses del precio pactado al momento en el que se haga efectiva la entrega. Además, el ANFITRIÓN podrá pedir que se le compense por los daños causados y por no cumplir con lo pactado en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIONES. - (i) EL HUÉSPED autoriza a EL ANFITRIÓN para que con fines estadísticos de control, supervisión o información comercial y dentro del marco de la ley, consulte o reporte ante las centrales de riesgo y/o a cualquier otra entidad que administre bancos de datos sobre el comportamiento crediticio comercial y en general el cumplimiento de todas mis obligaciones. (ii) EL HUÉSPED autoriza a EL ANFITRIÓN el tratamiento de datos personales, lo cual comprende la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, actualización, transmisión y transferencia, con la finalidad de prestar los servicios adquiridos e incluirme en sus campañas publicitarias, para acceder, rectificar, actualizar y suprimir datos podré contactarme cohomecolivings@gmail.com. He leído, entendido y aceptado el contenido del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INVENTARIO. - La habitación se entrega completamente amoblada, EL HUÉSPED deberá verificar que el inventario del anuncio esté acorde con los objetos encontrados en la habitación e informar si hay alguna inconsistencia. EL ANFITRIÓN podrá presentar reclamaciones ante cualquier falla o deterioro fuera de lo normal de la dotación y/o electrodomésticos debidamente inventariados y EL HUÉSPED será responsable del pago oportuno del valor solicitado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLIDARIDAD. - Las persona que son firmadores, codeudores solidarios y/o HUÉSPED secundarios de este contrato, comparten los mismos derechos y obligaciones del HUÉSPED y pueden ser responsables por completo si el HUÉSPED no cumple con lo acordado. Esto incluye compromisos como el pago del precio acordado, servicios públicos, daños, penalizaciones y cualquier otra obligación establecida en este contrato. Esta responsabilidad se mantiene durante todo el tiempo que dure la estadía, incluyendo prórrogas o renovaciones y hasta que la habitación sea devuelta físicamente AL ANFITRIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO. HUÉSPED diferente al que firma el contrato. El firmador debe informar con claridad quién es el HUÉSPED real y avisar si esa persona cambia durante el contrato, para que el contrato se actualice.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXENCION DE RESPONSABILIDAD. - EL ANFITRIÓN y/o PROPIETARIO no asumen responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que EL HUÉSPED pueda sufrir por causas atribuibles a terceros, ni por hurtos, ni por daños no reportados a tiempo, o siniestros causados por desastres como inundación, terremoto, ni por eventos imprevistos de terrorismo, incendio, desplome entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NULIDAD PARCIAL. - Las partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o exigibilidad de una o cualquiera de las disposiciones del presente contrato, no afectará la validez o aplicación de sus demás disposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIONES. - (i) EL HUÉSPED se obliga a NO tener en el inmueble animales domésticos o mascotas. El incumplimiento de esta cláusula implica dará lugar a la terminación del contrato por

parte del ANFITRIÓN. (ii) EL HUÉSPED se compromete a NO permitir la estancia o visita de menores de edad en la habitación objeto de este contrato, a menos que cuente con la autorización previa y por escrito del ANFITRIÓN. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el ANFITRIÓN tendrá derecho a dar por terminado el contrato de hospedaje, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA: REPORTES DE DAÑOS, COMUNICACIÓN CON EL ANFITRIÓN Y PAGOS. - Para el reporte de daños y comunicación con el ANFITRIÓN, se podrán comunicar a:

e-mail: cohomecolivings@gmail.com

celular: 3125174499

PARAGRAFO PRIMERO. Cada vez que EL HUÉSPED realice un pago por cualquier concepto, deberá enviar el comprobante al WhatsApp 3125174499, y deberá relacionar el concepto y el nombre de la persona que realiza el pago.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. - El presente contrato se perfecciona por el consentimiento de las partes, expresado mediante la firma de este y de los documentos relacionados (inventario, recibos, etc.).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FIRMAS. - Las partes contratantes firman el presente contrato en señal de aceptación y acuerdo, en todas sus partes, en señal de conformidad con las condiciones estipuladas.

Este contrato de hospedaje se firma a los _____ días del mes de _____ del año 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

Huésped #1:

Huésped #2:

Firma:
Nombre:
C.C.
e-mail:
Celular:

Firma:
Nombre:
C.C.
e-mail:
Celular:

Anfitrión:

Firma:
Nombre:
C.C.
e-mail:
Celular:

ANEXO A INVENTARIO

HABITACION: _____

SEDE: _____

AMOBLAGO: SI ☐ NO ☐

Diligencie según la cantidad y marque con una "X" según corresponda. Si no aplica marcar "N/A"

HABITACION Y/O APARTAMENTO				
	ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
1	CAMA		SENCILLA ☐ SEMIDOBLE ☐ DOBLE ☐	
2	CABECERO			
3	COLCHONETA/COLCHON		SENCILLO ☐ SEMIDOBLE ☐ DOBLE ☐	
4	FORRO COLCHONETA			
5	MESA DE NOCHE		COLOR:	
6	ESPEJO		MATERIAL	
7	CLOSET			
8	PERCHERO			
9	ESCRITORIO		MATERIAL	
10	SILLA ESCRITORIO			
11	CORTINAS/BLACKOUT			
12	TV		MARCA: TAMAÑO: CONTROL: SI NO	
13	DECODIFICADOR		CONTROL: SI ☐ NO ☐	
14	NEVERA MINIBAR		MARCA:	
15	OTROS:			

BAÑO PRIVADO				
14	ESPEJO			
15	CORTINA DUCHA			
16	PAPELERA			
17	OTROS:			
COCINA PRIVADA				
18	NEVERA		MARCA:	
19	ESTUFA		ELECTRICA ☐ OTROS: GAS ☐	
20	HORNO MICROONDAS		MARCA	
21	EXTRACTOR DE OLORES			
22	BARRA			
23	SILLA BARRA			
24	COMEDOR			
25	SILLA COMEDOR			
26	TV		MARCA: TAMAÑO: CONTROL: SI ☐ NO ☐	
27	DECODIFICADOR			
28	OTROS:			
29	OTROS:			

Este inventario se firma a los _____ días del mes de _____ del año 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

RECIBIDO

Huésped #1:

Huésped #2:

Firma:
Nombre:

Firma:
Nombre: